**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA**

# ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD (ARTICULO 9 ACUERDO 001 DE 2022)

***OBJETO:*** *SUMINISTRO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO CT2024-001336, CELEBRADO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. COINTER DOETYV 010 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA*

Santa Rosa de Osos, Agosto de 2026.

## INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo y aplicación de los principios de la función administrativa, así como de gestión fiscal contemplados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual de Contratación de EDUNA, se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el portal web de La Entidad y a través del SECOP II.

### a. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: *"Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario…)*

**El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998** establece: **Artículo 68. *Entidades descentralizadas.*** Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

**Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial.

**Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional.

**Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993".

**Artículo 85.** ***Empresas Industriales y Comerciales del Estado.*** "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:
a. Personería jurídica;
b. Autonomía administrativa y financiera;
c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.
El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal.

A las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta, se les aplicará en lo pertinente los artículos 19, numerales 2, 4, 5, 6, 12, 13, 17, 27, numerales 2, 3, 4, 5, y 7, y 183 de la Ley 142 de 1994.

**Parágrafo.** Las disposiciones legales que protegen el secreto industrial y la información comercial se aplicarán a aquellos secretos e informaciones de esa naturaleza que desarrollen y posean las Empresas Industriales y Comerciales del Estado".

**Artículo 86.** ***Autonomía administrativa y financiera.*** "La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado".

Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y*

*deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa.

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el *"**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA", se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación…"*

Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos.

Es así, que, para dar efectivo cumplimiento a los mandatos realizados por las personas de derecho público o derecho privado, nuestra empresa requiere contar con un adecuado esquema de servicios, en el cual debe incluirse el equipo logístico que permita a nuestros funcionarios y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el inciso primero literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, le es permito por su naturaleza jurídica la celebración de contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades públicas, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Para el cumplimiento de los deberes asignados por la constitución y la ley, las entidades deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el gobierno Nacional, los respectivos planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones, tal como lo establece la misma constitución en su artículo 339.

Que, en concordancia con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*" señala en el artículo 3º modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 "FUNCIONES DE LOS MUNICIPIOS" que corresponde al municipio:

*1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
*(...)*
*3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
*(...)*
*6. Promover alianzas y sinergias público- privadas que contribuyan al desarrollo económico social y ambiental del municipio y de la región. Mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.*
*7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*
*(. ..)*
*10. Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la ley.*

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio

En este marco, el Municipio suscribió con Empresas Públicas de Medellín – EPM y otros once (11) municipios el Convenio Nro. CT2024-001336, cuyo objeto es: “Anuar esfuerzos financieros, de asesoría técnica y acompañamiento profesional para la ejecución de los procesos-proyectos de fortalecimiento comunitario, fortalecimiento en sistemas agropecuarios sostenibles entre los municipios en el marco de Alianzas para el Desarrollo de Generación de Energía y el Plan de Desarrollo de los municipios”.

En desarrollo de dicho convenio, durante la vigencia anterior se adelantaron diferentes actividades dirigidas al fortalecimiento de las comunidades y al cumplimiento de los objetivos propuestos. Para la presente vigencia se requiere dar continuidad al proceso, mediante el seguimiento a las acciones ejecutadas, la consolidación de los avances alcanzados y el desarrollo de las actividades que se encuentran pendientes o que deben ser fortalecidas para garantizar el cumplimiento integral de las metas establecidas.

La continuidad del proyecto contempla principalmente el acompañamiento y trabajo directo con las Juntas de Acción Comunal – JAC, las comunidades rurales ubicadas en las veredas de influencia de EPM y las instituciones educativas del municipio, espacios en los cuales se desarrollan actividades de acompañamiento, capacitación, asesoría, seguimiento, fortalecimiento comunitario y articulación institucional. De igual manera, la ejecución del convenio requiere la participación del equipo técnico y profesional en reuniones de carácter técnico, administrativo y de seguimiento, necesarias para la planeación, coordinación, evaluación y toma de decisiones relacionadas con el desarrollo de las actividades.

Una parte importante de las actividades se desarrolla en zonas rurales del municipio, caracterizadas por la dispersión de las comunidades, las distancias entre los diferentes sectores y las limitaciones en la disponibilidad y frecuencia del transporte público. Esta condición genera la necesidad de disponer de un medio de transporte que permita garantizar el desplazamiento oportuno y seguro del personal encargado de realizar el acompañamiento y seguimiento del proyecto, así como el traslado requerido para atender las actividades programadas en las diferentes veredas y comunidades beneficiarias.

En consecuencia, contar con el servicio de transporte constituye un apoyo logístico indispensable para garantizar la continuidad de las acciones previstas en el Convenio Nro. CT2024-001336, facilitar la presencia institucional en territorio y asegurar el desarrollo de las actividades de seguimiento, acompañamiento y fortalecimiento previstas para la presente vigencia. La disponibilidad de este servicio permitirá optimizar los tiempos de desplazamiento, mejorar la capacidad de respuesta del equipo técnico y profesional y favorecer una atención adecuada a las comunidades y organizaciones participantes.

Así mismo, el transporte será requerido para atender los desplazamientos asociados a las actividades de articulación y coordinación institucional, reuniones técnicas y administrativas, jornadas de seguimiento, encuentros con las comunidades, instituciones educativas y Juntas de Acción Comunal, y demás actividades que resulten necesarias para avanzar en el cumplimiento de los objetivos del convenio.

De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado con el código CD-037-2026-CS conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Denominación del bien o servicio:** SUMINISTRO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO CT2024-001336, CELEBRADO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. COINTER DOETYV 010 2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA

a. **Unidad de medida:** Se pagará por los servicios efectivamente realizados y/o entregados con su respectivo recibo a satisfacción

b. **Plazo del contrato:** 3 meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

c. **Lugar de ejecución**: jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Osos, zona urbana y rural, o de acuerdo a la necesidad a nivel departamental y/o nacional

d. **Supervisión**: Estará a cargo de un funcionario de EDUNA designado para tal fin.

e. **Interventoría**: No Aplica

f. **Descripción general:** suministro transporte terrestre de pasajeros.

g. **CLASIFICACIÓN DEL PROCESO**

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| F) Servicios | 78000000<br>Servicios de transporte, almacenaje y correo. | 78110000<br>Transporte de Pasajeros | 78111800<br>Transporte de Pasajeros por carretera. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| F) Servicios | 78000000<br>Servicios de transporte, almacenaje y correo. | 78100000<br>Transporte de Carga | 78101800<br>Transporte de Carga por carretera |

## a. ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima que se requiere contar con vehículos disponibles los siete (07) días por semana para transportar a los funcionarios de acuerdo a sus necesidades.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

1. Garantizar la prestación del servicio con un (01) vehículo tipo camioneta con cilindraje mayor a 1900 cc, 4*4, con capacidad mínima de 4 pasajeros incluido el conductor modelo 2011 o superior, en óptimas condiciones y para el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande la entidad. El vehículo debe encontrase en óptimas y excelentes condiciones mecánicas, debe garantizar seguridad a las personas que se transportan, es decir contar con todos los documentos de ley actualizados (SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual).
2. Cuando por situaciones de tipo mecánico del vehículo o humano del conductor se presenten dificultades para la prestación del servicio, se debe disponer de otro vehículo o conductor, según el caso, para que no se afecten las acciones programadas por el municipio de Santa Rosa de Osos.
3. El contratista deberá asumir las responsabilidades financieras y/o económicas a que diere lugar la ejecución del contrato tales como: Pago de honorarios a conductor, mantenimientos preventivos y correctivos del vehículo, desvare (monte y desmonte de llantas), aceites, cancelación de impuestos del vehículo y/o multas por infracciones cometidas por el conductor del vehículo asignado. El combustible será suministrando y asumido por el contratista. En caso de requerirse desplazamiento por fuera del municipio, el contratista deberá asumir el pago de los peajes.
4. Tener un seguro obligatorio de accidentes de tránsito vigente durante el presente contrato.
5. Los conductores deben tener licencias de conducción vigente.
6. Acatar las sugerencias dadas por el supervisor del contrato y solo efectuar el servicio con la orden emitida por el supervisor del contrato bajo los formatos establecidos.

7. Disponer de vehículos de las mismas características o similares, en forma temporal cuando alguno de los vehículos no pueda prestar los servicios por fallas mecánicas o accidente de tránsito, garantizando que igualmente esté amparado contra todo riesgo.
8. Tener asegurados los vehículos contra todo riesgo.
9. Tener actualizados los aportes que establece la Ley a diferentes entidades, aportes laborales, parafiscales etc.
10. Cumplir todas las obligaciones contempladas en los estudios previos, propuesta y en el contrato que se suscriba y sus anexos, a su costa y riesgo, así como responder frente al municipio por la ejecución eficiente y oportuna del objeto contractual.
11. Prestar los servicios con puntualidad, eficiencia y calidad de conformidad con las especificaciones técnicas expuestas.
12. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o el reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
13. El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
14. Los vehículos no podrán abastecerse de combustible con pasajeros a bordo.
15. El contratista deberá tener Cobertura de responsabilidad civil contractual por daños a los pasajeros o a la carga.
16. El contratista a fin de garantizar la calidad del servicio contratado, deberá disponer de conductores idóneos, debe ser persona de reconocida idoneidad social soportada con su respectivo pasado judicial que garantice la integridad física de él y de las personas a quien le presta el servicio de transporte.
17. Rendir y elaborar los informes mensuales o extraordinarios que se le soliciten en desarrollo del contrato, diligenciando luego de cada viaje el formato suministrado por supervisor y que dé cuenta del servicio prestado.
18. Mantener vigentes los seguros y pólizas de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
19. Realizar de manera preventiva y correctiva los mantenimientos técnicos mecánicos de los vehículos que se utilicen durante la ejecución del objeto contractual.
20. Garantizar que los vehículos utilizados durante la ejecución del contrato, cumplan con las condiciones técnicas y de seguridad que garanticen el correcto desplazamiento de los funcionarios.
21. El contratista deberá contar con disponibilidad de vehículos las veinticuatro (24) horas los siete (07) días de la semana, en el momento que sea requerido el servicio.
22. Demostrar que cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio y seguimiento del mismo; en todo caso deberá contar como mínimo con un conductor con licencia habilitada para la conducción de vehículos de servicio público, 2 años de experiencia certificada, cero comparendos.
23. Disponer la prestación de los servicios y demás requerimientos necesarios fijados en las condiciones técnicas para llevar a cabo la prestación de servicio de transporte para acompañamiento y fortalecimiento de los diferentes programas contemplados en el plan de desarrollo “Renace la Esperanza”.

24. El contratista tendrá que estar a la disponibilidad de atender las solicitudes con mínimos de tiempo, teniendo presente que hay momentos donde es probable cambios en cronogramas y se requiere de manera inmediata resolver.
25. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Santa Rosa de Osos.
26. El contratista deberá garantizar el correcto pago de los requerimientos a las diferentes entidades, empresas, personas, y demás para el cumplimiento del contrato.
27. Garantizar cumplimiento de cada uno de los requerimientos para la adecuada prestación del servicio contratado.
28. Los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
29. Realizar todas las demás actividades que pacten las partes necesarias para dar cumplimiento efectivo al objeto del contrato
30. El proponente debe tener en cuenta que, en desarrollo del respectivo contrato, debe realizar la prestación del servicio a todo costo, establecido conforme las anteriores condiciones técnicas, y la necesidad del servicio para el desarrollo de actividades enmarcadas en el convenio Nro. CT2024-001336 entre EPM y el Municipio de Santa Rosa de Osos, los cuales pueden ser desarrollados en zona urbana o rural, como las veredas y corregimientos:

| CORREGIMIENTOS | CENTROS POBLADOS | VEREDAS |
|---|---|---|
| Aragón | Aragón | El Botón, El Chamizo, El Quince, El Topacio, La Ruiz, Quebradona, Samaria y San Bernardo. |
| Hoyorrico | Hoyorrico | La Cabaña, La Cejita, Los Salados, Pontezuela y San Francisco. |
| Riogrande | Riogrande | Las Ánimas, San Isidro Parte Baja, Santa Ana y Verbenal. |
| San Isidro | San Isidro | Aguaditas, El Sauce, Montañita, Mortiñal y Ventiadero. |

| | | |
|---|---|---|
| San Pablo | San Pablo, El Caney | Barrancas, Chilimaco, Dos Quebradas, El Ahiton, El Barro, El Congo, El Llano, La Clara, La Lomita, La Pava Salamina, Monte Frío y San Antonio. |

Adicionalmente puede ser requerido de acuerdo a la necesidad, el servicio de transporte por fuera del municipio, esto es a nivel departamental y/o nacional.

**NOTA:** Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto durante el seguimiento, tendrán la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que este dentro de las actividades (productos) previstas en estudios previos aumentando o disminuyendo la cantidad, sin que altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación de actividad no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO y debe constar en acta de seguimiento a supervisión.

## RESULTADOS

1. El contratista deberá generar un Informe de actividades con los formatos prestablecidos por el supervisor y evidencias fotográficas, donde consten la prestación de servicios entregados al finalizar las actividades antes descritas

## OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA.
2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato.
4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello

hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.

6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades.
8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA.
9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.
10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato.
11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato.
12. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación.
13. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad.
14. Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista.
15. El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato.
16. El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
17. El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual.
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato.

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que se desarrolle el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, exigencia y obligaciones definidas en el mismo, incluyendo sus

especificaciones técnicas y teniendo como referencia los requerimientos técnicos exigidos por la Entidad.

2. En la ejecución de los servicios y/o suministros que son materia de este contrato, el contratista deberá garantizar que el contratista seleccionado para la prestación de servicios de transporte para acompañamiento y fortalecimiento de los diferentes programas contemplados en el plan de desarrollo “Renace la Esperanza” se ciña a las especificaciones, y/o detalles suministrados por el contratante. Cuando a juicio del mandatario sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes a la revisión del supervisor explicando las causas que lo justifiquen; si estas no se aprueban el contratista se sujetará a las especificaciones acordadas originalmente. En caso de aprobarlos se procederá al cambio, los ajustes del plazo o de los precios que de ellos puedan desprenderse se convendrán con el contratista y se firmará el acta por las partes.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con la oferta presentada a la Entidad contratante.
4. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de los trabajos con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.
5. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal; al igual que la aprobación de honorarios adicionales y extras, previa sustentación motivada presentada al supervisor
6. Verificación, seguimiento e informes de avances de actividades con base a la programación y control al flujo de caja.
7. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades.
8. Hacer recibos parciales y totales de las actividades mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno del municipio a través del supervisor.
9. Conservar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, contables que se generen en desarrollo del contrato sujetándose en lo pertinente a las normas vigentes aplicables.
10. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación.
11. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de prorroga o el vencimiento de los contratos; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio del municipio la determinación final.
12. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.
13. Informar por escrito al la EDUNA sobre las conductas de los contratistas, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
14. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas por cualquiera de las partes intervinientes en el proceso, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
15. Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad.

16. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
17. Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad.
18. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción.
19. Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos.
20. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
21. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
22. Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato.
23. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
24. Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE.
25. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante.
26. Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social.
27. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002.
28. Presentar constancia del pago mensual a la ARL
29. Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad.
30. No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados.
31. No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato.
32. No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA.
33. Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual.
34. Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual
35. Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad.
36. Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato.

37. Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad.
38. Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
39. Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente.
40. Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen.
41. Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
42. Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión.
43. Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato.
44. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
45. Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad.
46. Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
47. Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato.
48. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta.
49. Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad.
50. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**

1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados.

2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
7. Realizar la retención por estampillas, rendimientos financieros u otras a través de la secretaria de hacienda del municipio al ejecutante.

**ESTUDIO DEL SECTOR**

El análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Persona jurídica: [ ] persona natural: [X]

El contrato para realizar los servicios de transporte será realizado con el señor **ALEX FRANKLIN SERNA MEDINA.** Con C.C. 8.155.347; quien dispone de una capacidad jurídica técnica que garantizan el cumplimiento de las actividades encomendadas.

**a. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el "*ARTÍCULO 7º. RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE A LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA "EDUNA". Los contratos que celebre EDUNA, se regirán por las reglas del derecho privado, salvo excepciones consagradas en la Constitución Nacional, la ley y demás disposiciones concordantes, modificatorias, las adicione o reglamente, respetando los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política*.

*EDUNA desarrollará los contratos correspondientes a su objeto social con sujeción a las normas del derecho privado. En razón a ello, podrá celebrar todo tipo de contratos de derecho privado, rigiéndose por los Estatutos de la Empresa, los principios consagrados en*

*las normas de derecho privado y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

*Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, dispone: "Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre es Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes."*

Atendiendo lo establecido en el Manual de Contratación de EDUNA el cual dispone en el "**ARTÍCULO 2º. ÁMBITO DE APLICACIÓN**. *Estarán sometidas a las reglas del presente Manual de Contratación, todos los contratos, Ordenes o convenios que EDUNA celebre para la realización sus fines de su objeto social, así como de sus actividades conexas.*

La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos.

**PRINCIPIOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN EN EDUNA**

**ARTÍCULO 6°.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" aplicará en los procesos contractuales, los siguientes principios rectores que regirán su actividad contractual de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

**IGUALDAD:** Busca que todas las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento.

**MORALIDAD ADMINISTRATIVA:** Este principio irradia toda la actuación dentro de las organizaciones que cumplen funciones públicas, enmarcada en los parámetros de la Constitución y la Ley, en consecuencia, todas las acciones de los servidores, funcionarios o trabajadores de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" estarán encaminados a la honestidad, bondad, compromiso y las buenas costumbres.

**EFICACIA:** Las acciones contractuales que se adelanten, deben cumplir satisfactoriamente los fines de la Empresa y la obtención de los resultados esperados, como consecuencia de la ejecución de los procedimientos establecidos en este Manual.

**ECONOMÍA:** Los procesos serán realizados con celeridad, eficiencia y eficacia, permitiendo la agilidad de los trámites y obteniendo como resultado final la propuesta más conveniente para la entidad.

**CELERIDAD:** En todos los trámites contractuales se observará la máxima diligencia de quienes en ella intervienen, garantizando prontitud y oportunidad debida, sin dilatar injustificadamente el procedimiento contractual.

**IMPARCIALIDAD:** En virtud de este principio, los servidores, funcionarios o trabajador es de la Empresa deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos es la de asegurar y garantizar los derechos de todas las personas, de manera objetiva.

**PUBLICIDAD:** Tiene como finalidad informar, persuadir y conseguir la participación de las personas interesadas en los procesos de contratación de la Empresa.

**TRANSPARENCIA:** Garantiza que la contratación se efectué por procedimientos y reglas claras que lleven a la selección objetiva del contratista.

**RESPONSABILIDAD:** Los servidores, funcionarios o trabajadores de la Empresa tienen la obligación de planear, ejecutar y coordinar todo el proceso de contratación, respondiendo por sus actuaciones u omisiones.

**PLANEACIÓN:** Las actuaciones contractuales de la Empresa obedecerán a una rigurosa planeación de los procedimientos y recursos.

**BUENA FE:** Toda negociación y contratación debe ser realizada de buena fe, vale decir, con entera lealtad, con intención recta y positiva, para que así pueda realizarse cabal y satisfactoriamente la finalidad social, pública y privada a que obedece la contratación.

La buena fe implica que, tanto al momento de la negociación como en el perfeccionamiento del contrato, su ejecución y liquidación, se debe velar por el cumplimiento satisfactorio de los intereses del contrato.

**RESPONSABILIDAD SOCIAL**: Es la capacidad de respuesta que tiene la Empresa, frente a los efectos e implicaciones de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona.

**PARÁGRAFO:** Además de los anteriores principios, serán aplicables a la actuación contractual de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” los principios de buena administración, como lo son la competitividad, productividad y rentabilidad.

## 4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

a. **VALOR:** El análisis técnico y económico para la conformación del valor estimado del contrato, se soporta en los costos de las actividades necesarias para la realización de este tipo de contrato, en el presupuesto elaborado por el municipio contratante y en la propuesta presenta por la EDUNA.

Así mismo, para el desarrollo de las actividades se partió de la viabilidad técnica y económica realizada por el área encargada, la cual arrojó un Presupuesto Oficial que permitirá cubrir los costos generados por los recursos de personal y gastos logísticos.

Por ser un contrato de suministro de transporte, el cual se desglosa de un contrato interadministrativo de mandato sin representación por administración delegada, los valores del PO para el contrato resultante del presente estudio de necesidad, conveniencia y oportunidad, se encuentran previamente establecidos.

La entidad dispone de un valor para este proyecto equivalente **VEINTITRÉS MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS M/L, ($23.143.200),** que se encuentran debidamente amparados por Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 241 del 21 de agosto de 2026 expedido por la Oficina Administrativa y Financiera de EDUNA.

| ITEM | ESPECIFICACIONES SEGÚN CUADRO ANEXO | UND | CANT | VLR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVIDADES GENERALES** | | | | | |
| 1 | CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN, MEDIANTE ADMINISTRACIÓN DELEGADA, PARA LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL CONVENIO CT2024-001336, CELEBRADO ENTRE EPM Y EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. | UND | 1,0 | $23.143.200 | $23.143.200 |
| **Total, Proyecto** | | | | | $23.143.200 |

**b. FORMA DE PAGO:** La EDUNA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, así:

Pagos de manera mensual por valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($7.714.400) o el equivalente a la fracción del mes. incluido retenciones (a todo costo conforme las condiciones técnicas) y al recibido a satisfacción del servicio por parte de la supervisión designada, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

i. Presentación de cuenta de cobro o factura legal;

ii. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda;

iii. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Impuestos, tasas y contribuciones:** La EDUNA, como entidad CONTRATANTE, realizará las retenciones y/o deducciones correspondientes a los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, a continuación relacionamos las retenciones y/o deducciones que serán aplicadas por el municipio de acuerdo al tipo de contrato:

EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva.

El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago.

## 5. APROPIACIONES PRESUPUESTALES

| CDP | FECHA EXPEDICIÓN | VALOR RESERVA | VALOR A IMPUTAR |
|---|---|---|---|
| 241 | 21/08/2026 | $ 23.143.200 | $ 23.143.200 |

| RUBRO | NOMBRE |
|---|---|
| 2.1.2.02.02.006 | comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. |

## 6. CONDICIONES Y REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

### a. CONDICIONES Y REQUISITOS JURÍDICOS

**POR PARTE DEL CONTRATISTA**

1. Carta de presentación de oferta suscrita por el representante legal de la persona Natural.
2. Licencia de conducción vigente y habilitada para la conducción de vehículos de servicio público.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones al sistema general de seguridad social integral y aportes parafiscales.
4. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y de la persona jurídica.
1. Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente, del representante legal y de la persona natural.
2. Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Conductor, así como el certificado consultado en el Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
3. Certificado de antecedentes de delitos sexuales con fecha de expedición de la presente vigencia y no mayor a un mes.
4. CERTIFICADO de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM-NO mayor a un mes (Representante legal) https://www.redam.gov.co/
5. Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT) con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el Oferente, deberá presentarse con la oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del Oferente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.
6. Formato de único de la Hoja de vida de la función pública de la persona natural.
7. Declaración de bienes y renta de la función pública de la persona natural.
8. Fotocopia de cédula conductor.
9. Certificados de Experiencia - El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de hasta dos (02) certificaciones o cartas, y/o dos años de experiencia certificada o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al transporte terrestre de pasajeros, relacionado con el objeto contractual.

   ***Nota: la experiencia a acreditar debe de ser obligatoria de la persona que va a manejar el vehículo es decir el conductor del vehículo.***

   Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá anexar copia de las cartas o certificaciones de los contratos ejecutados y/o copia del acta de liquidación, en donde se evidencie que las actividades ejecutadas corresponden a operación de

transporte terrestre, En todo caso la entidad se reserva el derecho a solicitar los demás documentos que considere necesarios para verificar la experiencia exigida.

**10.** Certificado de Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

**11.** Compromiso Anticorrupción.

**12.** Propuesta Económica: El valor de la oferta remitida por el proponente no podrá superar el valor indicado por la Entidad, el valor de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos del presupuesto estimado por la empresa y deberá ser diligenciado por el oferente en su propuesta económica, considerando los demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

**13.** ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL SECOP II, requisito indispensable para firmar el contrato electrónico.

**DOCUMENTOS DE LOS VEHÍCULOS (1)**

- un (01) vehículo tipo camioneta con cilindraje mayor a 1900 cc, 4*4, con capacidad mínima de 4 pasajeros incluido el conductor modelo 2011 o superior, en óptimas condiciones y para el cumplimiento del objeto del contrato en forma permanente durante la duración del mismo de acuerdo con las necesidades del servicio público que demande la entidad.
- contar con todos los documentos de ley actualizados (MATRICULA DEL VEHICULO, SOAT, Certificado de Revisión Técnico mecánica y Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual).
- Tener asegurado el vehículo contra todo riesgo.
- El conductor del vehículo debe portar el permiso expedido por la autoridad competente.
- El contratista deberá tener Cobertura de responsabilidad civil contractual por daños a los pasajeros o a la carga.

**ANÁLISIS DE GARANTÍAS.**

Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. *En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA". La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato".*

Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:

| AMPAROS EXIGIBLES | SI | NO | MONTO Y VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal | X | | Por el 20% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales | X | | Por el 30% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato |
| Calidad del servicio | X | | Por el 25% del valor total de contrato y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | X | | Por 500 SMMLV y vigencia igual al Plazo del Contrato. |

***Nota:*** *Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Santa Rosa de Osos con* NIT *890 981 554 - 6, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia "EDUNA" con NIT 901 442 761 – 1 y/o a Terceros Afectados.*

El contratista deberá garantizar la tenencia de las pólizas de ley, de conformidad con los Artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, la administradora delegada deberá garantizar que los vehículos en que desarrolle el contratos deben contar por cuenta propia, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extra contractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora así: **1. Póliza de responsabilidad civil contractual** que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos: a) Muerte, b) Incapacidad permanente, c) Incapacidad temporal, d) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona. **2. Póliza de responsabilidad civil extra contractual** que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: a) Muerte o lesiones a una persona, b) Daños a bienes de terceros, c) Muerte o lesiones a dos o más personas. El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 60 S.M.M.L.V. por persona.

## PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS

La entidad publicará los documentos del proceso en el SECOP II.
La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

## CONSULTA DOCUMENTOS:

La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia EDUNA publicará todos los documentos y actos en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2007 y del art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015; así como del art. 11, literal g), de la Ley 1712 de 2014 y del art. 9 de su Decreto reglamentario 103 de 2015; además de la Circular Externa No. 1 de 2019, modificada por la Circular Externa No. 2 de 2019, expedidas por la Agencia Nacional

de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

## 7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con el procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

La matriz de riesgos se encuentra anexo a este documento y hace parte integral del mismo

## 8. ANEXOS

- CDP
- MATRIZ DE RIESGOS
- CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COINTER DOETYV 010 2026

**CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**
Gerente de EDUNA